

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE TOMA DE RAZÓN Y REGISTRO
SUBDIVISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL


LOA

**CURSA CON ALCANCE RESOLUCIÓN
N° 1235, DE 2009, DEL MINISTERIO
DEL INTERIOR.**

SANTIAGO, 27.MAY.2009.027479

La Contraloría General de la República ha dado curso regular al documento del rubro, que reliquida pensión no contributiva por gracia a don Luis Segundo Vargas Aguilar, RUN N° 3.786.272-k, ex funcionario de la ENAP, por cuanto se ajusta a derecho, pero cumple con hacer presente a Ud. que se ratifica lo señalado en oficio N° 39.510 de 2006, de este Organismo de Control, en el sentido que para el cálculo del beneficio se debe considerar el Índice de Precios al Consumidor acumulado entre Abril de 1988 y Octubre de 1993, el que equivale a 144.85% y no 244.7 como se efectuó en esta oportunidad, más los reajustes legales del sector pasivo hasta el 01 de Septiembre de 1998, con lo cual a esa fecha la pensión debe ascender a \$263.635 mensuales, y no como se indica en el texto de la resolución.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

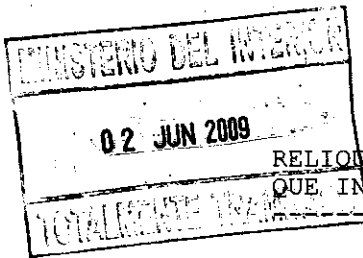
Transcribese al interesado.

Saluda atentamente a Ud.,


POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL

SILVIA MILLAR CERDA
ABOGADO JEFE SUBDIVISION DE SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DE TOMA DE RAZON Y REGISTRO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

**A LA SEÑORA
COORDINADORA NACIONAL
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO
AL EXONERADO POLÍTICO
MINISTERIO DEL INTERIOR
PRESENTE**



ORIGINAL

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1235

Santiago, 02 de Marzo de 2009

VISTOS:

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

16 MAR. 2009

Depart. Jurídico	
Dep. T. Y Regis.	
Depart. Contabil.	
Sub. Dep. C. Central	
Sub. Dep. E. Cuenta	
Sub. Dep. CP. Y Bases Nec.	
Depart. Auditoría	
Depart. V.O:P:U:y T.	
Sub. Depto. Municip.	

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N° 1.608 de 1998, N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Normalización Previsional; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO:

1° Que de conformidad a las modificaciones introducidas a la Ley N° 19.234, debe reliquidarse la Pensión No Contributiva que se indica en la presente resolución.

2° Que de acuerdo con nuevo informe individual emitidos por el Instituto de Normalización Previsional el monto de dicho beneficio debe modificarse.

3° Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al :

01 de Diciembre	de 1998
01 de Octubre	de 1999
01 de Diciembre	de 1999
01 de Diciembre	de 2000
01 de Diciembre	de 2001
01 de Diciembre	de 2002
01 de Diciembre	de 2003
01 de Diciembre	de 2004
01 de Diciembre	de 2005
01 de Diciembre	de 2006
01 de Diciembre	de 2007
01 de Diciembre	de 2008

REFRENDACION

Ref. por S.
 Inspección.
 Asst. P.
 Inspección.
 Datos. D.

TOMADO RAZON
 Por Orden del Contralor General de la Republica
 26 MAYO 2009
 JEFA
 Subdivisión Seguridad Social

CURSA CON ALCANCE
 Oficio 927479

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO : Reliquídese la Pensión No Contributiva Concedida a el Sr. : VARGAS AGUILAR LUIS SEGUNDO RUT 03786272-K, a contar del 01 de Septiembre de 1998, el nuevo monto reliquidado asciende a \$ 248.157.


Reajustar al :	01 de Diciembre	de 1998	\$	258.778
	01 de Octubre	de 1999	\$	266.778
	01 de Diciembre	de 1999	\$	273.608
	01 de Diciembre	de 2000	\$	286.413
	01 de Diciembre	de 2001	\$	295.206
	01 de Diciembre	de 2002	\$	303.944
	01 de Diciembre	de 2003	\$	306.831
	01 de Diciembre	de 2004	\$	314.440
	01 de Diciembre	de 2005	\$	325.823
	01 de Diciembre	de 2006	\$	332.730
	01 de Diciembre	de 2007	\$	357.485
	01 de Diciembre	de 2008	\$	389.265

ARTICULO SEGUNDO : El mayor gasto fiscal que represente esta Resolución, se financiará con transferencias del ítem 15-08-01-23-01-001 de la partida del Tesoro Público del presupuesto vigente.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.




MARTA JOIGNANT MUÑOZ
COORDINADORA NACIONAL
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO
AL EXONERADO POLITICO